se p[er]juyce q[ue] el corregidor o el d[ic]ho teniente
de alguacil p[o]r bos nonbrado de las dos
casas a los dhos lo que les toca e a satisfacion
del ayuntam[ien]to de la d[ic]ha villa aueys de
poder permitir a que los tienen ni que
dando en este caso obligados a esa mi justicia
por ellos asi mismo con solidad de que en
de cinco a ocho reales ~~se lle baron~~ que en lo d[ic]ha villa
se llevaren de las execuciones que se hicieron
en ella estando en costumbre de lleuarla
y no en otra manera por que en quanto
a esto no se hace novedad alguna sean
despues partir entre el governador de la
d[ic]ha villa del dicho avuelo de los ynfantes
y los corretal alguacil mayor por mitad
y si el d[ic]ho s[eño]r rey tubiere en costumbre de non-
brar alguacil e ynpuestos en la d[ic]ha villa
de ellos por aueys de llevar todas las
d[ic]has decimas o dr[ech]os como toca a el guacil m[ay]or
la tercera sin que se pueda acrecentar
en ningun caso mi acontecimiento los dichos
derechos mi criados de su avuelo y tal
diezmos de cinco o di[ch]os aueys de llevar por los cargos
por que los mandamientos se executen por los como
tal alguacil m[ay]or y v[uest]ro teniente y alguaciles por bos nom-
brados para lo qual estirar y alimentad y manda-
mos que el d[ic]ho s[eño]r de billanuevela de los ynfan-
tes tenga un libro en que se tome la razon de
todos los mandamientos que se despachare en la d[ic]ha dr[ech]o
y execuciones con yguialdad de los quales e dr[ech]os
no podays tener de hacer gracia y donacion en ningun
genero de poder hacer gracia y donacion ni probar m[erce]d
permision y no abeys de poder probar mas
por mi relacion razon en ningun tiempo
mas de los salarios y otras cosas de los que en tal
m[erce]d se llevaren sus dereches que esta
aqui an servido el d[ic]ho off[ici]o de alguacil m[ay]or
por que en esto no se a de hacer ni q[ue] permanoscedad
y no guardar el estilo y costumbre que se a tenido
en la d[ic]ha villa sin exceder de ellos y los alguaciles
por vos nonbrados an de poder hacer de num-
eraciones siguiendo costumbre y hacen lo
que fueren nonbrados por el d[ic]ho s[eño]r llevando la
parte que les toca de las d[ic]has denunciaciones